



Dirección General
Coordinación Jurídica
Departamento de Normatividad y
Transparencia, del SDIF BCS.

Oficio: DNT/051/018.
Asunto: Se Informa.

La Paz, Baja California Sur, a 07 de Mayo del 2018.

C.ANDRES ALBERTO MORALES MARTINEZ
P R E S E N T E.

Por este medio, tengo a bien hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 09 de abril de 2018 se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex) sus solicitudes de información número 139918,141518,143018,144518 y 138318.
- 2.-Que mediante oficio número No. DNT/026/018 de fecha 11 de abril del 2018, le fue requerida vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex), que aclare y subsane sus solicitudes, puesto que la información solicitada es competencia directa de un sujeto obligado distinto a este organismo, sin especificar y aclarar si lo que desea saber es la participación que tiene en dicho tema, por lo que no es claro a que se refiere exactamente.
- 3.-Que, derivado de lo expuesto en el punto anterior, mediante oficio número No. DNT/026/018 de fecha 11 de abril del 2018, que ese mismo día le fue notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex), se le **PREVIENE** cada una de sus solicitudes de información, identificadas bajo los números 139918,141518,143018,144518 y 138318, a fin de que las aclare o complemente.
- 4.-Cabe agregar, que para cumplir con las prevenciones señaladas, en dicho oficio se le otorgó el plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación antes señalada, motivo por el cual, se le informó que en caso de que no cumpliera con dicha prevención en el término señalado, la solicitud de información a que se hace referencia se tendría como no presentada.
- 5.- Así mismo, en el oficio de referencia, se le informó, que el requerimiento realizado interrumpiría el plazo establecido en el artículo 135 de la ley de la materia, mismo que este organismo tiene para brindarle respuesta a sus solicitudes.
- 6.-Es el caso que a la fecha ha transcurrido en exceso el termino de 10 días, establecido en el primer párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, sin que usted haya aclarado o subsanado sus solicitudes de información .

De los antecedentes antes señalados, se desprende lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se tiene por no presentadas sus solicitudes de información números 139918,141518,143018,144518 y 138318, mismas que fueran registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual **SE DESECHA** cada una de sus solicitudes de información antes señaladas.

Sin otro asunto de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. KARLA AZUCENA NIETO RAMÍREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y
TRANSPARENCIA DEL SISTEMA ESTATAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN B.C.S.

C.c.p. Lic. María Cristina Herrera Infante, Directora General de SEDIF BCS.
C.c.p. Lic. Diana Beatriz Talamantes Ramírez, Coordinadora Jurídico de SEDIF BCS.
C.c.p. EXPEDIENTE
C.c.p. MINUTARIO. L'MCHIL'KANR